

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 30 de Agosto de 2023. A Despacho con el edicto emplazatorio del demandado. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1516
Radicación: 2022-570

Palmira, treinta (30) Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

De acuerdo al informe secretarial se observa que se surtido el emplazamiento del demandado HERNAN SANCHEZ MERCADO el 11 de Julio de 2023, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, sin que el emplazado haya comparecido al proceso, se procederá a la designación del Curador Ad-Litem (Art. 48-7 C.G.P.), con quien se surtirá la notificación personal y se le correrá el traslado por el término correspondiente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-litem del demandado HERNAN SANCHEZ MERCADO, al Dr(a). MIGUEL ANGEL GALEANO OSPINA con C.C. No 1.113.620.918, T.P No 380390 y correo electrónico, miguelgaleanoabogado@gmail.com

SEGUNDO: ADVERTIR al designado(a), que el cargo se desempeña en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

TERCERO: ORDENAR la notificación personal al curador(a) y traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de 20 días, de conformidad con el artículo 369 C.G.P.

CUARTO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 350.000), a favor del curador(a) ad-litem del demandado y a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No 137** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Agosto 31 de 2023**
La Secretaria.- _____

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **887193d7cff1e73b5c85abe3c90854dd84bbda00bbe02ca321c27771dad800f3**

Documento generado en 30/08/2023 12:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>